

Bogotá, Diciembre 20 del año 2001

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 01021456 00000001

Folios: 2

Fecha (Año): 2001-12-26 00:46:45

Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRAR/ 530 PETICION

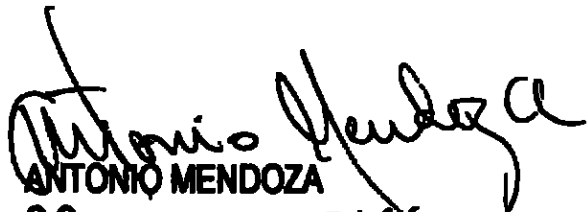
Dependencia: 2829 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señores
SUPER INTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ciudad.

Comendidamente solicito ustedes, se ordene el estudio técnico de la patente de UTILIDAD, publicada en la Gaceta No. 510 de Noviembre 27 del año 2001, y radicada con el No. 01021-456, emanada de esa entidad, para lo cual anexo el recibo de consignación No. 4087621 del banco popular, por la suma de DOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 200.000.00), cumpliendo de esta manera con lo exigido por la ley, para su fin.

De los Señores de la Superintendencia,

Cordialmente,


ANTONIO MENDOZA
C.C. 19.726.714



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 01021456 06000001

Folios: 2

Fecha (UMB): 2001-12-26 09:46:45

Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRAD/ 530 PETICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 01 - 90.271
FECHA : DICIEMBRE 26 DE 2001

CONSIGNACION

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
FIDEL ALVARADO M.	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	4087621	19/12/2001	200.000.00

CONCEPTO

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	84 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE MODELO	200.000.00
	TOTAL :	\$ 200.000.00

MON: DOSCIENTOS MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 1
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 01-021456

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE MODELO DE UTILIDAD
NUMERO FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No
510 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2001, EL TERMINO HABIL
SEÑALADO POR LA LEY EXPIRA EL 11 DE ENERO DE 2002.**

NOTA: Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI

NO **X**

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 01-21456

Clasificación Internacional: B02C 13/00

Concepto Técnico No: 1626

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 4-5, el capítulo reivindicatorio conformado por 6 cláusulas que se encuentran en el folio 6 y los dibujos comprendidos en los folios 8-9 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad se relaciona con una máquina fija para triturar residuos sólidos orgánicos y llevarlos a un estado de pulverizado, cuya utilidad posterior puede ser aprovechada especialmente en el campo de los abonos y fertilizantes.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Trituradora pulverizadora de residuos sólidos orgánicos", el cual se lleva a cabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Máquina trituradora de residuos orgánicos que se caracterizan por:*

-un marco o estructura de soporte metálico, el cual sostiene un cuerpo o contendor o tolva ligeramente cónica hueco, que recibe una carga de residuos a triturar; dicho cuerpo o contendor llevando en su parte superior una boca de cargue, y en su interior y hacia el fondo un elemento rotatorio triturador con base en elementos móviles giratorios y elementos fijos dentro de la tolva.

-una boca de salida del residuo triturado por los elementos trituradores móviles y fijos, y

-un medio de energía con transmisión para accionar dentro de la tolva o contendor cónico los elementos de triturado móviles".

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: B02C 13/00.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Model de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."*

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."*

La trituradora pulverizadora de residuos sólidos orgánicos de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de radicación de la solicitud el 16 de marzo de 2001 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo

de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Trituradora pulverizadora de residuos sólidos orgánicos", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Máquina trituradora de residuos orgánicos que se caracterizan por:*

- un marco o estructura de soporte metálico, el cual sostiene un cuerpo o contendor o tolva ligeramente cónica hueco, que recibe una carga de residuos a triturar; dicho cuerpo o contendor llevando en su parte superior una boca de cargue, y en su interior y hacia el fondo un elemento rotatorio triturador con base en elementos móviles giratorios y elementos fijos dentro de la tolva,*
- una boca de salida del residuo triturado por los elementos trituradores móviles y fijos, y*
- un medio de energía con transmisión para accionar dentro de la tolva o contendor cónico los elementos de triturado móviles".*

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es **novedosa** toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado, "Trituradora pulverizadora de residuos sólidos orgánicos", es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 6, folio 6.

Bogotá D.C., 07 de diciembre de 2004

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 1626	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
----------------------------------	------------------------	-------------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 31355

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 414

Rad. N° 01-21456

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27 del
artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente
indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación
denominada:

" TRITURADORA PULVERIZADORA DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS "

Clasificación IPC: B 02 C 13/00.

Reivindicación(es): 1 a 6 **Folio(s):** 6.

Titular(es): FIDEL ALVARADO MARTINEZ.

Domicilio(s): Carrera 19 N° 6 – 39 sur, Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Fidel Alvarado Martínez.

Vigente desde: 16 de marzo de 2001

Hasta: 16 de marzo de 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 31355

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 414

Rad. Nº 01-21456

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Felipe Alvarado Martínez, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

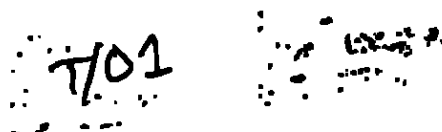
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **21** DIC. 2004

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ

Señor
FIDEL ALVARADO MARTINEZ
Carrera 19 Nº 6 – 39 sur.
Bogotá D.C.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

27 DIC 1984 SECRETARIA GENERAL

El _____ notifique personalmente al contenido

De la presente prov. deencia a FIDEL SUAREZ M.

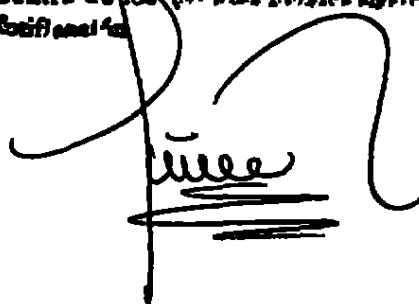
Identificado con la C.C. No. 91235 486 B INMUN

Entregándole copia de la misma e informándole que

Procede el recurso de reposición ante el _____

Dentro de los (5) días hábiles siguientes a la presente

Notificación

A large, stylized handwritten signature, possibly reading 'Fidel', is written over the signature line and extends upwards into the text area.